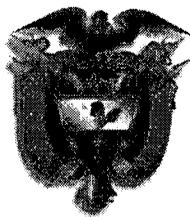


REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
MANIZALES – CALDAS

RADICADO	17777-61-09-614-2013-80090-00
CONDENADO	JHON JANER PALOMINO ARIAS
DELITO	TRAFICO, FABRICACIÓN, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS PARTES O MUNICIONES
ASUNTO	LIBERACIÓN DEFINITIVA
AUTO	N.º 2014

Octubre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

De oficio, procede el Despacho a resolver la **liberación definitiva** del señor **JHON JANER PALOMINO ARIAS** quien viene gozando del subrogado penal de la libertad condicional.

ANTECEDENTES

Mediante sentencia del 3 de julio de 2013, el Juzgado Penal del Circuito de Riosucio - Caldas, condenó al señor **JHON JANER PALOMINO ARIAS** a la pena principal de 94 meses y 15 días de prisión, como autor responsable del delito de **TRAFICO, FABRICACIÓN, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO ACCESORIOS PARTES O MUNICIONES**, fallo que tomó ejecutoria el mismo día de su proferimiento.

Este Juzgado, mediante auto N.º 415 del 16 de febrero de 2018, le concedió al señor **JHON JANER PALOMINO ARIAS** la Libertad Condicional, por un periodo de prueba de 35 meses y 14 días, previa suscripción de la diligencia de compromiso el día 22 de febrero de 2018.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 38 del C. de P. Penal**, este Despacho es competente para decretar la liberación definitiva de un sentenciado a quien le fue concedida la libertad condicional.

Luego de revisar el legajo y constatar que el periodo de prueba anotado ha transcurrido, se procede entonces, a abordar el estudio de la **Extinción de la Condena** de acuerdo con lo establecido en el **artículo 67 del Estatuto Punitivo** vigente:

“... Extinción y liberación. Transcurrido el periodo de prueba sin que el condenado incurra en otras conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida, y la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine...”

De cara entonces a la norma en comento y teniendo en cuenta el periodo de prueba impuesto y la fecha de suscripción del acta de compromisos, se tiene que, a la fecha de este auto, el periodo de prueba anotado ha transcurrido, sin que exista constancia de que el sentenciado haya incumplido las obligaciones contraídas en la diligencia de compromiso, resultando procedente darle cumplimiento al artículo 67 ibidem. En consecuencia, se declarará extinguida la sanción impuesta al señor **JHON JANER PALOMINO ARIAS** y su liberación se tendrá como definitiva.

Se informará a las entidades del Estado y autoridades que conocieron el fallo condenatorio, a efectos de que esta declaratoria sea ingresada a los sistemas respectivos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES**,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA SANCIÓN CORPORAL y conceder la **LIBERACIÓN DEFINITIVA**, respecto de la pena de prisión impuesta en el presente proceso al señor **JHON JANER PALOMINO ARIAS** sentenciada por el delito de **TRAFICO, FABRICACIÓN, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS O MUNICIONES**, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: INFORMAR al sentenciado que con copia de esta actuación se puede acercar al centro de servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas de esta ciudad, para la devolución de la Caución Prendaria.

TERCERO: DAR A CONOCER a las autoridades a las que se les informó el fallo condenatorio, la presente decisión.

CUARTO: REMITIR la causa, una vez ejecutoriada esta decisión y verificado lo consagrado en el **artículo 476 del Código de Procedimiento Penal** (Ley 906 de 2004), ante el Juzgado fallador para el archivo definitivo del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR JAIRO BETANCOURTH HINCAPIÉ
JUEZ



NOTIFICACIÓN PERSONAL: Del contenido del auto anterior a los sujetos procesales, _____ de 2022.

**ANDRES MAURICIO MONTOYA B
PROCURADOR JUDICIAL**

**JHON JANER PALOMINO ARIAS
SENTENCIADO**

**GUSTAVO GOMEZ MORALES
DEFENSOR**

**JOSE LUIS ROJA RODRIGUEZ
SECRETARIO CSA**

